

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Ocho (8) de Julio de dos mil Veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de WILLIAM GARNICA  
contra DORA MARIA GOMEZ DE OLAYA  
Rad. 73001-40-22-001-200014-00248-01

Teniendo en cuenta la anterior la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO: Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición al Juzgado correspondiente. Líbrese oficio.

QUINTO: Una vez ejecutoriada ésta providencia, archívese el proceso.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ